



COPIA AUTORIZADA

Archivero Judicial de Viña del Mar

El Archivero Judicial de Viña del Mar certifica que la copia de la escritura pública de fecha 28 de Mayo de 2020, otorgada en la Notaría LUIS ENRIQUE FISCHER YAVAR, comuna de Viña del Mar, Repertorio Notarial N° 10556/2020, adjunta al presente documento, es testimonio fiel de su original.-

Archivero Judicial de Viña del Mar.-

12 norte 785, piso 3.-

Carátula N°: 7025309 .-

Viña del Mar, 22 de Septiembre de 2023.-



Nº Certificado: 78719.-
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-
Certificado N° 78719.- Verifique validez en www.fojas.cl.

REPERTORIO N°10556/2020

RECTIFICACION

COMPROVENTA E HIPOTÉCA

ORDEN CORP S.A.

-A-

INMOBILIARIA E INVERSIONES ORIGENES MAR DEL PLATA LIMITADA

-V-

BANCO DE CREDITO E INVERSIONES

En Viña del Mar, República de Chile, a veintiocho de mayo de dos mil veinte, ante mí, **PATRICIA BAHAMONDE VEGA**, Abogado, Notario Público Suplente del Titular, don **LUIS ENRIQUE FISCHER YAVAR**, con oficio en calle doce Norte número setecientos ochenta y cinco, piso tres, según consta de Decreto Judicial Protocolizado, comparece: don **PABLO MARIO OLAVARRIETA OLGUIN**, chileno, casado, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad número diez millones quinientos veintiún mil uno guión nueve, en representación, según se acreditará, del **BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES**, Sociedad Anónima Bancaria, Rol Único Tributario número noventa y siete millones seis mil guión seis, en adelante "el Banco", ambos domiciliados en Avenida Libertad número mil cuatrocientos cinco, comuna de Viña del Mar, todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas indicadas y exponen: **PRIMERO:** Por escritura pública de fecha treinta de Abril del año dos mil veinte, Repertorio número nueve mil doscientos veintinueve / dos mil veinte otorgada en la Notaría de Viña del Mar de don Luis Enrique Fischer Yávar, **ORDEN CORP S.A., INMOBILIARIA E INVERSIONES ORIGENES MAR DEL PLATA LIMITADA** y **el Banco de Crédito e Inversiones**, celebraron un contrato de compraventa, hipoteca y prohibición en los términos y condiciones en dicho instrumento indicados. **SEGUNDO:** Por el presente acto el compareciente viene en rectificar y aclarar la escritura en su cláusula de tercera, en el siguiente sentido: **donde dice** "... El precio total de la compraventa es de quince mil Unidades de Fomento, equivalentes a la fecha de hoy a la suma de quince mil Unidades de Fomento, que el comprador paga a la vendedora ...". **Debe decir:** "...El precio total de la compraventa es de quince mil Unidades de Fomento, que el comprador paga a la vendedora ...". **TERCERO:** Asimismo, por el presente acto el compareciente viene en rectificar y aclarar la escritura en su cláusula de séptima, en



Certificado emitido con
Firma Electrónica Avan-
zada Ley N° 19.799
Autoacordado de la
Exma Corte Suprema
de Chile.-
Cert N° 78719
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

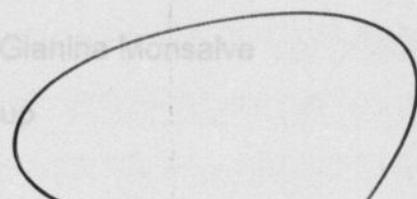
Uno



el siguiente sentido: **donde dice** "... con el objeto preciso de garantizar el cumplimiento íntegro, efectivo y oportuno de todas y cada una de las obligaciones de crédito de dinero número D cero nueve cero cero nueve cero dos dos nueve cinco cuatro, que por la cantidad de **doce mil Unidades de Fomento**, le fue otorgado a Orden Corp S.A. por el **BANCO DE CREDITO E INVERSIONES** o a quien sus derechos represente, en adelante las "Obligaciones Garantizadas"". **Debe decir**: "...con el objeto preciso de garantizar el cumplimiento íntegro, efectivo y oportuno de todas y cada una de las obligaciones de crédito de dinero número D cero nueve cero cero nueve cero dos dos nueve cinco cuatro, que por la cantidad de **doce mil Unidades de Fomento**, le fue otorgado a Orden Corp S.A. por el **BANCO DE CREDITO E INVERSIONES** o a quien sus derechos represente, según lo indicado en la cláusula tercera letra B de este mismo instrumento, en adelante las "Obligaciones Garantizadas"". Y, en clausula tercera, **donde dice** "...y con b) **doce mil Unidades de Fomento** en su equivalente en moneda nacional con cargo a un crédito comercial que el Banco de Crédito e Inversiones otorga al comprador por la misma cantidad y que se documenta mediante pagaré suscrito al efecto.-". **Debe Decir**: ...y con b) **doce mil Unidades de Fomento** en su equivalente en moneda nacional con cargo a un crédito comercial que el Banco de Crédito e Inversiones otorga al comprador por la misma cantidad y que se documenta mediante pagaré suscrito al efecto, según se indica en clausula séptima de este mismo instrumento".- **CUARTO**: De la misma manera, se viene en rectificar la clausula décimo cuarta de la señalada escritura, en **donde dice**: "Don **ENRIQUE RAWLINS SCHNEIDER**, acepta para su representado las precedentes declaraciones..." **Debe decir**: "El representante del Banco de Crédito e Inversiones, acepta para su representado las precedentes declaraciones...".- **QUINTO**: En lo no modificado rige plenamente el contrato rectificado, entendiéndose este instrumento formar parte de aquel para todos los efectos legales. **SEXTO**: Se faculta al portador de copia autorizada de este instrumento, para requerir ante quien corresponda las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan. **PERSONERÍAS**.- La personería de don **Pablo Mario Olavarrieta Olguin**, en representación de **BANCO DE CREDITO E INVERSIONES**, consta de escritura pública de fecha cuatro de junio de dos mil dieciocho, otorgado en la Notaría de Santiago de don Alberto Mozo Aguilar, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza, quien lo ha tenido a la vista y le consta su vigencia. Escritura redactada por

el abogado Bruno Jorquera Ayala. En comprobante y previa lectura firma el compareciente junto al Notario que autoriza. Se dio copia. DOY FE.-

Abogado: Gianluca Consalvi
Inside Group



REPERATORIO N° 10.5570
PABLO MARIO OLAVARRIETA OLGUIN
PP. BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES

OLAVARRIETA OLGUIN
Vice de Oficina
Coracaros
BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES

CONTRATO DE COMPRAVENTA, MUTUO E INVERSIONES

MUTUO TASA FIJA - (MUTUO EXTRA) EN UNIDADES DE FOMENTO

INGRID ALFONSINA MORALES AVILA y OTRO

INSTITUTO CHILENO DE FOMENTO SpA



En Vina del Mar, República de Chile, a veintiocho de mayo de dos mil veinte, ante mí,
PATRICIA BAHAMONDE VEGA, Abogado, Notario Público Suplente del Titular, don
LUIS ENRIQUE FISCHER YAVAR, con oficio en calle doce Norte número setecientos
setenta y cinco, piso tres, según consta de Decreto Judicial Protocolizado, comparece
el Sr. PABLO MARIO OLAVARRIETA OLGUIN, chileno, casado, Ingeniero Comercial,
cédula nacional de Identidad número diez millones quinientos veintiún mil uno guion
seis, en representación, según se acreditará, del BANCO DE CRÉDITO E
INVERSIONES, Sociedad Anónima Bancaria, rol único tributario número noventa y
seis millones seis mil guion seis, como asimismo en representación de doña INGRID
ALFONSINA MORALES AVILA, chilena, casada, empleada, cédula nacional de
Identidad número catorce millones ciento cincuenta y diez mil veintiuno guion ocho, de

Tres 3

ETAN 1380903
70.-